



PROCESO: NULIDAD DE REGISTRO CIVIL
RADICADO: 2023-00024
DEMANDANTE: MARINA DEL SOCORRO GUERRERO VALENCIA

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez; Paso a su despacho el presente proceso Nulidad De Registro Civil De Nacimiento, presentada por la señora MARINA DEL SOCORRO GUERRERO VALENCIA, a través de apoderada judicial, informándole que está pendiente su admisión o inadmisión. Sírvasse proveer.

Candelaria, marzo 10 de 2023

YINNY PEÑA NARVAEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, MARZO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Encontrándose la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA NULIDAD DE REGISTRO CIVIL instaurada por la señora MARINA DEL SOCORRO GUERRERO VALENCIA, a través de apoderado judicial, entra al despacho para decidir sobre la admisión de la misma, el Despacho con fundamento en el art.42 del CGP., y para efectos de garantizar el cumplimiento del requisito de demanda en forma, y evitar una posible sentencia inhibitoria que vendría por la falta de claridad, se permite efectuar las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- 1- Se evidencia que el Registro Civil De Nacimiento de la señora MARINA DEL SOCORRO GUERRERO VALENCIA con serial N° 23506472, aportado en el acápite de las pruebas se ve borroso y no se identifican muy bien los datos, por lo que la parte demandante deberá aportarlo en original o en copia autentica.
- 2- La copia de la cédula de ciudadanía que se menciona como pruebas no fue aportada, por lo que deberá aportarla.
- 3- El registro civil de nacimiento con serial N° 998517085, deberá la parte demandante aportarlo pues es el registro del que se desea la nulidad y es necesario adjuntarlo para decidir sobre el mismo y así evitar una sentencia inhibitoria por falta de pruebas.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E

1. Inadmitir la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.
2. Mantener la misma en la secretaría del juzgado por el término de cinco (5) días a fin de que la parte demandante subsane, so pena de rechazo.



PROCESO: NULIDAD DE REGISTRO CIVIL
RADICADO: 2023-00024
DEMANDANTE: MARINA DEL SOCORRO GUERRERO VALENCIA

3. Requerir a la parte demandante para que aporte copia del escrito de subsanación, para los traslados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb9ac038357c1a39f9ba54bfc3c31b1f2437c8d3b4d46f011c14adce86b1f592**

Documento generado en 10/03/2023 03:08:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>